



ORDENANZA NUMERO TRES MIL VEINTISIETE

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º): CREASE en el ámbito del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito el
"Foro Departamental de Protección y Preservación del Medio Ambiente".-

ART. 2º):El Foro citado en el articulado precedente, estará conformado por un representante de Instituciones: Públicas, Privadas, Instituciones Intermedias, Centros de Estudiantes Secundarios, Terciarios y Universitarios, que tengan interés en el tratamiento de estos temas ambientales.-

ART. 3º):El Foro funcionará con los recursos humanos y materiales afectados al mismo, por el Concejo Deliberante del Departamento Chilecito.

ART. 4º):El Foro determinará su estructura y dictará su reglamento.-

ART. 5º): Serán objetivos del foro: a): Generar participación ciudadana creando espacios de debate sobre temas ambientales que permita fijar, sugerir, una adecuada Política Departamental sobre el Medio Ambiente. b) Promover la información y Educación Ambiental . c) Fomentar la protección, restauración, conservación de los ecosistemas y recursos naturales. d) Evaluar y dictaminar las manifestaciones de impacto ambiental de proyectos de desarrollo que presenten sectores públicos, sociales y privados.-

ART. 6º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Edificio del Bicentenario de la Patria del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Nueve días del mes de Septiembre del Año Dos Mil Diez. Proyecto presentado por los Concejales del Bloque 17 de Noviembre, Ávila

Luís Alberto; De La Vega, Balbino Ramón y Waidatt, Lorenzo

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO	
DIRECCION DE MESA DE E. Y S.S.	
ENTRÓ	SALIÓ
15 SEP 2010	

ORDENANZA N° 3.027/2010.
HUMBERTO BENZO FLORES
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)



Ing. Luis A. Soteras
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)

concejo

AÑO DEL BICENTENARIO ARGENTINO
1.810 – 2.010

Municipalidad del Departamento Chilecito
Palacio "Domingo de Castro y Bazán"

DECRETO N° 323-2010

CHILECITO, 22 SEP 2010

VISTO:

La Ordenanza N° 3.027/10, de fecha 09 de Septiembre de 2.010, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, otorgan al Sr. Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

DECRETA

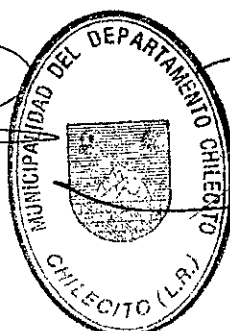
ART.1°).- PROMULGASE, en todas sus partes la Ordenanza N° 3.027/10, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO el día 09 de Septiembre de 2.010.-

ART.2°).- Por SECRETARIA PRIVADA - INTENDENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA DE GOBIERNO y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).- REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para su conocimiento.-

ART.4°).- COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dr. Mario Fernandez
SECRETARIO de GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO



Nicolas Lazaro
DR. NICOLAS LAZARO FONSELDA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO CHILECITO 14